

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 050 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
057904089001 20220006700	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENECÍA	EMILSE DEL SOCORRO MORA ECHAVARRÍA	HÉCTOR MAURICIO CARDONA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS	13/10/2022	INADMITE DEMANDA
057904089001 20190013100	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	LUIS ARGIRO SUCERQUIA TAPIAS	13/10/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
057904089001 20190013200	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	MARÍA GUDIELA DEL SOCORRO ROJAS URIBE	13/10/2022	REQUIERE CURADOR AD LITEM
057904089001 20190013300	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	LUIS MARÍA MEJÍA BLANDÓN	13/10/2022	REQUIERE CURADOR AD LITEM
057904089001 20190013400	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	JUAN ALBERTO CAMACHO OJEDA	13/10/2022	PRECISA DATOS DE CONTACTO CURADOR AD LITEM
057904089001 20190013500	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	LUISA FERNANDA MORA CUELLAR	13/10/2022	PRECISA DATOS DE CONTACTO CURADOR AD LITEM

057904089001 20200011300	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (COOTRAMED)	GLORIA GIRZELA MONSALVE HERNÁNDEZ Y JORGE ELIECER ROJAS HERNÁNDEZ	13/10/2022	ORDENA REHACER LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
057904089001 20210003400	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTIN EMILIO AREIZA VAHOS	13/10/2022	APRUEBA – ORDENA REHACER LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
057904089001 20080007000	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JOTHSAN DANIEL MONSALVE DURANGO	CARLOS FERNANDO MONSOLVE MUÑOZ	13/10/2022	FIJA FECHA DE REMATE
057904089001 20180022300	EJECUTIVO MIXTO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	HERED. INDETERMINADOS DE ALBERTO DE JESÚS LÓPEZ	13/10/2022	RECONOCE PODER
057904089001 20190015900	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DANIEL ESTEBAN CÁRDENAS LÓPEZ	MARTHA LUCIA GARCÍA MEJÍA	13/10/2022	REQUIERE SECUESTRE
057904089001 20200002400	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	LUZ ELENA CORREA MONSALVE	13/10/2022	ACEPTA RENUNCIA A PODER
057904089001 20220006000	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	LINA MARCELA GOEZ CALLEJAS Y ELIZABETH DEL SOCORRO CUARTAS LOPEZ	13/10/2022	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
057904089001 20220006200	EJECUTIVO SINGULAR	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S.	HIDRO-TZ S.A.S. ZOMAC	13/10/2022	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO
057904089001 20220006400	EJECUTIVO SINGULAR	BAYPORT COLOMBIA S.A.	NELSON IVÁN IBARRA LONDOÑO	13/10/2022	PONE CONOCIMIENTO RESPUESTA

057904089001 20220006500	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	YULIAN ALBERTO ESPINAL RODRIGUEZ	13/10/2022	NO TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
057904089001 20220007000	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	GREGORIO DE JESÚS TORRES GUEVARA	BRAYAN SADID TORRES ZABALA	13/10/2022	INADMITE DEMANDA
057904089001 20190015100	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	NURY NARDA VALENCIA ARRIETA	13/10/2022	RECONOCE PODER
057904089001 20220000100	INSPECCIÓN JUDICIAL	LEÓN ENRIQUE MEDINA NANCLARES	LEÓN ENRIQUE MEDINA NANCLARES	13/10/2022	REQUIERE FUERZA PÚBLICA
057904089001 20220007300	SUCESIÓN INTESTADA	OSCAR DE JESUS VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS	GUILLERMO ARTURO VELÁSQUEZ CÁRDENAS	13/10/2022	ADMITE DEMANDA
057904089001 20220000900	DESPACHO COMISORIO JUZGADO PRM DE FAMILIA DEL CTO. CAUCASIA	LEDIS DANIELA GIL PRECIADO	LUIS J. VALLEJO ARANGO Y SANTIAGO VALLEJO ARANGO	13/10/2022	FIJA NUEVA FECHA EXHUMACIÓN D
057904089001 20220000600	DESPACHO COMISORIO JUZGADO 7 CIVIL CTO. MEDELLIN	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P	MARÍA VICTORIA LÓPEZ PATIÑO	13/10/2022	FIJA NUEVA FECHA NOTIFICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **14/10/2022** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Declaración de pertenecía
Demandante:	Emilse del Socorro Mora Echavarría
Demandado:	Héctor Mauricio Cardona Marín y Personas Indeterminadas
Asunto:	Inadmitir Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00067 00
Auto Interlocutorio No.	202

La señora **EMILSE DEL SOCORRO MORA ECHAVARRÍA** actuando a través de apoderado judicial promueve proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENECÍA** en contra del señor **HÉCTOR MAURICIO CARDONA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS**

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 375 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- De conformidad con el art. 26 del Código General el Proceso, la demandante debe anexar el avalúo catastral actualizado del bien inmueble objeto del presente asunto, pues la factura de impuesto predial unificado allegada con la demanda es del año 2020 y se encuentra ilegible.
- Igualmente, se requiere a la parte demandante para que aclare contra quien va dirigida la presente demanda y adecue la misma, en tanto se aporta como anexo el certificado de defunción del señor Héctor Mauricio Cardona Marín.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfd6f21c8a0e60f66537e62f84ecc2cecd3d5073b58db5a9b7a9658bb872192**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Luis Argiro Sucerquia Tapias
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00131 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista la constancia de envío de la citación para la notificación del curador ad litem designado en este asunto, allegada por la parte demandante y que obra en el archivo electrónico No. 06 del expediente digital, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere al apoderado para que arrime al Despacho la confirmación de recibido del correo electrónico remitido al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c2842cce49459dd5732a25a5498af91d463488b5d598bb338287687b83f4f6**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	María Gudiela del Socorro Rojas Uribe
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00132 00
Asunto:	Requiere Curador ad litem

Teniendo en cuenta que obra en el archivo electrónico No. 06 del expediente digital, la constancia de entrega de la citación remitida al curador ad litem mediante la cual se comunica su nombramiento, este Despacho ordena requerir al auxiliar de justicia designado para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca a tomar posesión del cargo o justifique las razones por las cuales no puede asumir el mismo, so pena de compulsarle copias a la autoridad competente con el fin de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del art. 48 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **14 DE OCTUBRE DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe9a8e916db686dfceb6bf88327bf0567c355c8ca0f834433ec1d2051729634**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Luis María Mejía Blandón
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00133 00
Asunto:	Requiere Curador ad litem

Teniendo en cuenta que obra en el archivo electrónico No. 06 del expediente digital, la constancia de entrega de la citación remitida al curador ad litem mediante la cual se comunica su nombramiento, este Despacho ordena requerir al auxiliar de justicia designado para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca a tomar posesión del cargo o justifique las razones por las cuales no puede asumir el mismo, so pena de compulsarle copias a la autoridad competente con el fin de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del art. 48 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **14 DE OCTUBRE DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1988947d94a4b6ba57c67f3dc1628a2728380ca4939b18d21c27ceec2ec2b3d6**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Juan Alberto Camacho Ojeda
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00134 00
Asunto:	Precisa datos de contacto Curador Ad Litem

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del expediente digital, se precisa que una vez revisado el correo electrónico del este Despacho, se encontró que el Dr. Aris Cárcamo Rodríguez en las últimas comunicaciones remitidas ha informado la Cra 11 No. 19-14 Barrio Centenario de Cauca, Antioquia, Teléfonos: 320 245 28 96 – 839 17 56 y correo electrónico: ariscarcamo_04@hotmail.com, como datos de contacto, por lo que estos pueden ser utilizados por la parte a efectos de lograr la notificación del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **14 DE OCTUBRE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8082aabb00fd6f9d5f16a41a14b55832274b328124c1d556c4640f4d68b5ee84**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Luisa Fernanda Mora Cuellar
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00135 00
Asunto:	Precisa datos de contacto Curador Ad Litem

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el memorial obrante en el archivo electrónico No. 06 del expediente digital, se precisa que una vez revisado el correo electrónico del este Despacho, se encontró que el Dr. Aris Cárcamo Rodríguez en las últimas comunicaciones remitidas ha informado la Cra 11 No. 19-14 Barrio Centenario de Cauca, Antioquia, Teléfonos: 320 245 28 96 – 839 17 56 y correo electrónico: ariscarcamo_04@hotmail.com, como datos de contacto, por lo que estos pueden ser utilizados por la parte a efectos de lograr la notificación del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **14 DE OCTUBRE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316e466522742f9a7aa0b8bf0889155b8cceeded8ed75e7b1395497eb16f3a50**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa de Ahorro y Crédito (Cootramed)
DEMANDADO:	Gloria Girzela Monsalve Hernández y Jorge Eliecer Rojas Hernández
ASUNTO:	Ordena Rehacer liquidación del crédito
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00113 00

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, este Despacho se abstiene de impartir su aprobación, toda vez que la tasa de interés imputada mes a mes en la misma, no corresponde con la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia; en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ**,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito, por lo que se ordena su práctica por secretaría a folio seguido de este auto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8a1c4777f958d16ba1da4c2a4cb4298632cb6b0bf5ec2769de528d35007b1a**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Martin Emilio Areiza Vahos
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00034 00
Asunto:	Aprueba – Ordena Rehacer Liquidación de crédito

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante, por encontrarse ajustadas a derecho, este Despacho aprueba las liquidaciones correspondientes a las obligaciones contenidas en los pagarés terminados en los Nos. 0853 y 0298.

Ahora bien, respecto a la liquidación de la obligación contenida en el pagaré terminado en los No. 0014, la judicatura se abstiene de impartir su aprobación, toda vez que la fecha a partir de la cual se liquidan los intereses moratorios y la suma liquidada por concepto de otros, no fueron reconocidas por el Despacho en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ,**

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las liquidaciones del crédito correspondientes a las obligaciones contenidas en los pagarés terminados en los Nos. 0853 y 0298.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito respecto a la obligación contenida en el pagaré terminado en los No. 0014, por lo que se ordena su práctica por secretaría a folio seguido de este auto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86ce20269846468a4aa5f34a1f5262f9defb994e1f6029870a6752070810dab**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Johtsan Daniel Monsalve Durango
DEMANDADO:	Carlos Fernando Monsolve Muñoz
ASUNTO:	Fija Fecha de Remate
RADICADO:	05 790 40 89 001 2008 00070 00

Vista la solicitud allegada por la parte demandante a folio que antecede, se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del segundo piso del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **01N-5236517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el día **MIÉRCOLES, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS CATORCE (14:00 HORAS)**, toda vez que este se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%, según lo establecido en el art. 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 625 ibídem. La oferta debe hacerse al Despacho en sobre cerrado.

Dese anuncio al público de conformidad con el art. 450 de C.P.G. en consecuencia, se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL COLOMBIANO.

Se precisa que en virtud de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual a través de MICROSOFT TEAMS, por lo que los interesados en participar en la misma, deberán comunicarse con anterioridad con el Despacho para que les sea remitido el link de la conexión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7265e3786e8c5b4c406ef998a9aae5a10b517bb79d565e0c94a17c10267de50**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Hered. Indeterminados de Alberto de Jesús López
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00223 00
Asunto:	Reconoce poder

En vista del poder obrante en el archivo electrónico No. 04 del C.1 del expediente digital, se le reconoce personaría para actuar al abogado Juan Humberto Prieto Villegas identificado con cédula de ciudadanía N° 70.125.938 y T.P. No. 39.813 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá **14 DE OCTUBRE DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de09c97352122c55b372dcffd68c393ef625ead1fd7d17215fda85816ba4d679**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Daniel Esteban Cárdenas López
Demandado:	Martha Lucia García Mejía
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00159 00
Asunto:	Requiere secuestre

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el archivo electrónico No. 39 del expediente digital, este Despacho dispone requerir al secuestre Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, para que haga entrega del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **015-16999** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, al señor **DANIEL ESTEBAN CÁRDENAS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.214.723.677. Igualmente, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, para esto se le concede el término de cinco (5) días. Líbrense el oficio respectivo.

Ahora bien, se precisa que la entrega del inmueble debe ser realizada por el secuestre, en tanto es este el que tiene en su poder el bien, pues en la diligencia de secuestro realizada el día 13 de marzo de 2020, le fue entregado real y materialmente el inmueble al señor Álvaro Antonio Montoya Pérez, quien fungió como auxiliar de la justicia en razón del poder otorgado por el representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios señor José Alfredo Quintero Jiménez, tal como consta en el archivo electrón No. 05 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a494de8804e312e25a4572ce17aaa765d1675827970c07ad3f1f732ef2e33a**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Luz Elena Correa Monsalve
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00024 00
Asunto:	Acepta renuncia a poder

En vista del poder obrante en el archivo electrónico No. 18 del expediente digital, se le reconoce personería para actuar al abogado Juan Humberto Prieto Villegas identificado con cédula de ciudadanía N° 70.125.938 y T.P. No. 39.813 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6d2b80d745b4ca1e85ea7e2675b92e0eb20299812ab39a7d7404c8a785361e**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Lina Marcela Goez Callejas y Elizabeth del Socorro Cuartas Lopez
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00060 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio N° 249 del 20 de septiembre de 2022, allegada por la Entidad Promotora de Salud -SANITAS S.A.S.-, obrante en el archivo electrónico No. 05 del C.2.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c87f7c683ec695d7300c577cc9509343c6323dc7fae1790fba96ba54c003140**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Agroindustriales Cañaveralejo S.A.S.
Demandado:	Hidro-TZ S.A.S. ZOMAC
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00062 00
Asunto:	Pone en conocimiento oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio de fecha 29 de septiembre de 2022, allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, obrante en el archivo electrónico No. 15 del C.2. del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0907b05604221cc856cf0d9266b3c3a758071507ce00908ea84bf99f2e0dcf7**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Bayport Colombia S.A.
Demandado:	Nelson Iván Ibarra Londoño
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00064 00
Asunto:	Pone conocimiento Respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio N° 268 del 29 de septiembre de 2022, allegada por la entidad financiera Banco de Bogotá, obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.2.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **14 DE OCTUBRE DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b4a2ace00e094bbf8c94217eca750fd5d447d1da523145895b01e06b0cfc81**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yulian Alberto Espinal Rodríguez
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00065 00
Asunto:	No tiene en cuenta dirección electrónica para notificación.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el archivo electrónico No. 07 del C.1 del expediente digital, no se tendrá en cuenta para efectos de la notificación del demandado la dirección de correo electrónico yulianrod2017@hotmail.com, la cual fue informada en el libelo demandatorio.

Dicho lo anterior, se precisa que la vinculación del ejecutado al presente asunto, debe realizarse de conformidad a los arts. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a954fb2a06fbde2b7a39066233a3f0344be25de468433f26ee4c68467b4975cc**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Exoneración de cuota alimentaria
Demandante:	Gregorio de Jesús Torres Guevara
Demandado:	Brayan Sadid Torres Zabala
Asunto:	Inadmitir Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00070 00
Auto Interlocutorio No.	204

El señor **GREGORIO DE JESÚS TORRES GUEVARA** actuando a través de apoderada judicial, promueve proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor **BRAYAN SADID TORRES ZABALA**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 84, 90, 390 y siguientes del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- En virtud del art. 84 del Código General del Proceso, deberá allegarse el poder para iniciar el presente asunto, en tanto se observa que el anexo al libelo demandatorio fue otorgado a la abogada para representar los intereses del señor Gregorio de Jesús Torres Guevara dentro de proceso de fijación de cuota alimentaria con radicado 05 790 40 89 001 2009 00142 00, el cual cursó en este Despacho.
- Igualmente, deberá allegarse el acta de conciliación extrajudicial, toda vez que el art. 38 de la Ley 640 de 2001 (modificado por el art. 621 de la Ley 1564 de 2012), establece esta como requisito de procedibilidad para acudir por medio de este proceso a la jurisdicción civil.

Ahora bien, se precisa a la parte que el recibo de pago anexo a la demanda no tiene la facultad de fungir como conciliación extrajudicial, pues en él se observa que las partes acuerdan la disminución de la cuota alimentaria más no la exoneración total de la misma, además se indica que dicho documento servirá como prueba en un proceso de alimentos, lo que difiere con el objeto de este asunto.

Así las cosas, con el defecto antes enunciado se incurre en la causal de inadmisión contenida el numeral 7 del art. 90 del Código General del Proceso.

- En atención al numeral 10 del art. 82 de la norma ibídem y el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá el demandante indicar el lugar de dirección física y electrónica donde el demandado reciba notificaciones personales.
- Finalmente, la parte demandante deberá realizar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, toda vez que dicho requisito no se acreditó con la presentación de la demanda.

Para el cumplimiento de lo requerido, debe procederse conforme al art. 6 de la Ley 2213 del 2022, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f307ff1ba1e42b8b95ed84a372333d35936baee98ba36567bbe5512839ce38**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Nury Narda Valencia Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00151 00
Asunto:	Reconoce poder

En vista del poder obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.1 del expediente digital, se le reconoce personería para actuar al abogado Juan Humberto Prieto Villegas identificado con cédula de ciudadanía N° 70.125.938 y T.P. No. 39.813 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edffcb98999a092414248fb3878c7509093713cdceedb92913c8f0f0d1e350ff**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Solicitud de Inspección Judicial
Solicitante:	León Enrique Medina Nanclares
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00001 00
Asunto:	Requiere fuerza pública

Toda vez que consta en el plenario el envío y recibo de los oficios dirigidos a la Fuerza Pública del día 30 de septiembre de 2022, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, este funcionario requiere al Ejército Nacional de Colombia y al Departamento de Policía de Antioquia, para que informe a este Despacho sobre la situación de orden público que en la actualidad se presenta en el municipio de Tarazá, en especial en la zona objeto de diligencia, y además, para que garantice el acompañamiento en la inspección judicial, pues sin este no se podrá realizar la misma.

Al oficio de requerimiento, se anexará copia del memorial allegado por el apoderado solicitante obrante en el archivo electrónico No. 16 del expediente, a fin de que conozcan el lugar exacto de ubicación de los predios objeto de inspección. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4bee9fa7a487004500afa843a34a0d2ec4b35f936743d1ee12ee2823e3750d**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada y liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	Oscar de Jesus Velásquez Gómez, Doris Maria Velásquez Gómez, Maria del Carmen Velásquez Gómez, Maria del Carmen Velásquez Gómez, Luz Enid Velásquez Gómez, Nora Emilse Velásquez Gómez, Jesus Velásquez Gómez, Marta Cecilia Velásquez Gómez y María Dolores Gómez de Velásquez.
Causante:	Guillermo Arturo Velásquez cárdenas
Asunto:	Admite Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00073 00
Auto Interlocutorio No.	203

Los señores **OSCAR DE JESUS VELÁSQUEZ GÓMEZ, DORIS MARIA VELÁSQUEZ GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN VELÁSQUEZ GÓMEZ, LUZ ENID VELÁSQUEZ GÓMEZ, NORA EMILSE VELÁSQUEZ GÓMEZ, JESUS VELÁSQUEZ GÓMEZ, MARTA CECILIA VELÁSQUEZ GÓMEZ** y **MARIA DOLORES GÓMEZ DE VELÁSQUEZ**, actuando mediante apoderado judicial idóneo, promueven la presente **SUCESIÓN INTESTADA** del causante señor **GUILLERMO ARTURO VELÁSQUEZ CÁRDENAS**.

Al estudio de la presente demanda y de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 88, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se ordena la apertura del proceso sucesorio del señor **GUILLERMO ARTURO VELÁSQUEZ CÁRDENAS**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la apertura del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** y **LIQUIDACION DE LA SOCIDAD CONYUGAL** del causante **GUILLERMO ARTURO VELÁSQUEZ CÁRDENAS**, fallecido el día 11 de diciembre de 2017, siendo Tarazá su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **OSCAR DE JESUS VELÁSQUEZ GÓMEZ, DORIS MARIA VELÁSQUEZ GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN VELÁSQUEZ GÓMEZ, LUZ ENID VELÁSQUEZ GÓMEZ, NORA EMILSE VELÁSQUEZ GÓMEZ, JESUS VELÁSQUEZ GÓMEZ** y **MARTA CECILIA VELÁSQUEZ GÓMEZ**, como herederos del causante.

TERCERO: RECONOCER a la señora **MARIA DOLORES GÓMEZ DE VELÁSQUEZ**, en calidad de cónyuge supérstite del causante.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida en los arts. 290, 431 y 442 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, el presente auto a la señora **MARTHA STELLA VELASQUEZ TORRES** en su calidad de heredera conocida, para los efectos previstos en el art. 492 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso, el mismo se hará de conformidad con artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, realizar el emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas emplazadas.

Se precisa que después que se notifique la presente decisión por estados, este Despacho realizará el registro en el Registro Nacional de Emplazados al tenor de lo dispuesto en el art. de la Ley 2213 de 2022, a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso

SEXTO: DECRETAR la elaboración de inventarios y avalúos. Hechas las publicaciones se fijará fecha para la misma.

SEPTIMO: DÉSELE al proceso el trámite señalado en los artículos 488 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

OCTAVO: ORDENAR, oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN poniendo en conocimiento la apertura del proceso, obrando conforme al art 490 del C. G. del Proceso. Se señala a la parte interesada que deberá remitir el oficio librado solo una vez sea realizada la diligencia de inventarios y avalúos.

NOVENO: Se le reconoce personería para representar a la parte interesada al Dr. **DEVINSON MANUEL MONTERO ARROYO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.951.674 y T.P. 209.496 del C. S. de la J., en los términos y para efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a997e5e3a0d768a210d121f3a463adc3112f5719d122a01a44848a32f162ec0d**

Documento generado en 13/10/2022 01:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Despacho Comisorio : N° 001
Comitente : Juzgado 01 Promiscuo De Familia Del Circuito de
Caucasia – Antioquia
Demandante : Ledis Daniela Gil Preciado
Demandando : Luis J. Vallejo Arango y Santiago Vallejo Arango
Radicado Interno : 05 790 40 89 001 2022 00009 00
Asunto : Fija Nueva Fecha

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y la respuesta dada por el Laboratorio IDENTIGEN, que reposan en el expediente Nro. 024 y 027 respectivamente, de la carpeta digital, se fija como nueva fecha para la diligencia de exhumación del cuerpo del señor **LUIS FELIPE VALLEJO ARANGO**, el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS.**

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2f19a2416c40fcc81dba431ea49fdbae0ece417fc1401e751a0251c5fa08c**

Documento generado en 13/10/2022 10:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Despacho Comisorio	: N° 002
Comitente	: Juzgado 07 Civil Del Circuito De Oralidad
Demandante	: Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
Demandado	: María Victoria López Patiño
Radicado Interno	: 05 790 40 89 001 2022 00006 00
Asunto	: Fija Nueva Fecha

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte interesada, que reposa en el expediente Nro. 046, se fija como nueva fecha para el intento de notificación a los señores **MARIA VICTORIA LOPEZ PATIÑO y LEON MIGUEL JARAMILLO NOVOA**, quienes se ubican en la vereda "el Rayo" del Municipio de Taraza, el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS.**

Se le precisa a la parte interesada de llevar a cabo una reunión de **Coordinación y Planeación** con la presencia del comandante del Batallón N° 24, en la cual, se pueda establecer las medidas de seguridad necesarias para garantizar el bienestar de los participantes, por esto, se le solicita al Demandante coordine fecha y hora para la realización de lo descrito.

Se aclara que, en caso de no disponerse acompañamiento por parte del Ejército, por cuestiones de seguridad, no será posible realizar la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 14 DE OCTUBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 050, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529573179a7af6c5fb6af6be68f6b3b47b1762603b01a278473f43f64af892a2**

Documento generado en 13/10/2022 10:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>